

J-5822/H

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BOLTAÑA

S N b.

Expediente nº 1275 de la Audiencia

id. nº **120** del Juzgado

CONTRA

*Jesús Arasa Arasa*  
*de*

*Arasa de Justa*

---

27



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.275

2

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Gregorio Arasanz Arasanz, vecino de Sarsa de Surta.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de Noviembre de 1942



*Jose Luis Quekado*

Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA

PROVIDENCIA }  
Juez }  
Señor Marco }

Boletín de Ventas de Remolques  
de mil novecientos cuarenta y tres

Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, de lo que oportunamente se acusó recibo en la Audiencia Provincial de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en conformidad con el artículo de la Ley de 9 de Febrero de 1942 recítese únicamente la telecopia e Inventario de bienes de inculpa de dirigidos al efecto los oportunos diligencias.  
Lo acordado y firmo S. S. de hoy fe.

V. *[Handwritten Signature]*

... el Juzgado de Instrucción...  
por de *Darsa de Barta; doye*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas. que procedan contra *Gregorio Arasaux Arasaux* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de *diciembre* de 1942

El Juez Instructor,

*Francisco*  
*Sansa de Susta*

Sr. Juez Municipal de



plimiento: Por recibido en este juzgado el precedente escrito que en cabere este cumplimiento, cumplase lo en ella mandado y obiligado que sea de burlar a'm procedencia, lo manda y firma D. Benito Mur Roman, Juez municipal en Sane de Surte a treinta de Enero de 1913.

El juez

Diligencia: Con esta misma fecha se reclama al Alcalde de este distrito y Jefe Local de Heraldo de este localidad, para que en el termino de veinticuatro horas, remitan a este juzgado municipal, certificacion de los bienes que tenga enillados con el fin de imponible de los fines el 18 de Julio de 1906, y ademas, informe del Sr. Alcalde sobre si se le conocen otros bienes, y cada uno con estos.

No se le reclama informe al Comandante del Puerto de la Guardia Civil por residir en Comandancia en Paltana, asi como al Curato Parroco por residir en Orucua.  
Sane de Surte 30 de Enero de 1913.

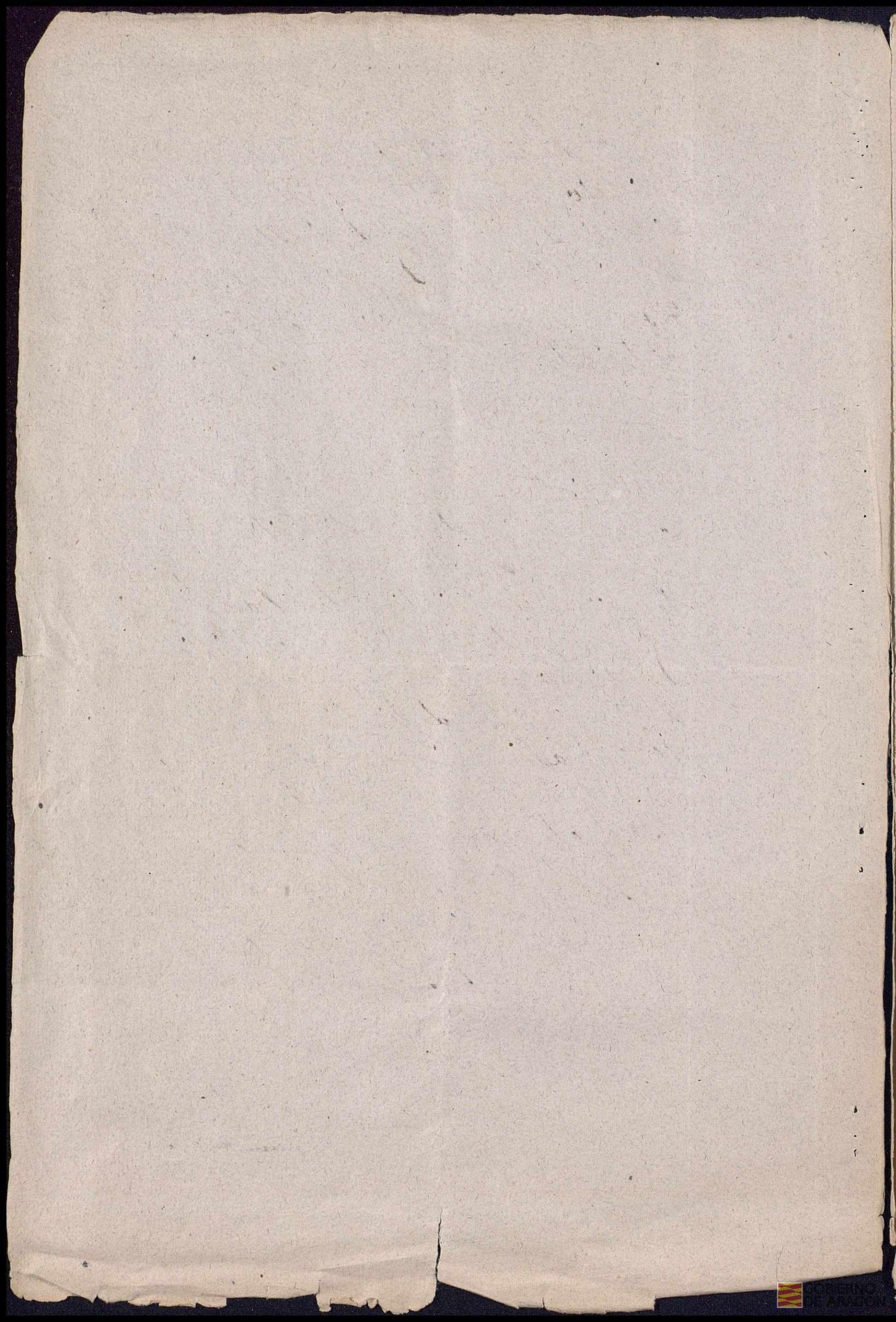


El juez  
Benito Mur

*[Signature]*

El Secretario aut.

*[Signature]*



6

Don Agapito Olivera Lecort, Alcalde Ejecuto  
del Distrito de Santa de Santa.

Certifico: Que con esta fecha recibo en esta  
Alcaldia un escrito del Jefe municipal  
de este distrito, reclamando un certificado  
de los bienes que tenga amillanados y liquidado  
imponible de los fines el 18 de Julio de 1936  
el vecino de este distrito Gregorio Arceana  
Arceana.

Examinado minuciosamente, los apendices  
el amillaramiento, Reportes, Metriculos y  
cuantas documentas con del caso para com-  
putar la riqueza de este individuo, resulta  
que no posee ninguna clase de bienes, por  
el referido Gregorio Arceana Arceana hera  
soltero y no se le reconoce bienes por ser  
insolvente.

Y para que conste y en remision al Sr.  
Jefe municipal de este distrito, expedido  
el presente que sello y firmo en Santa de  
Santa a Treinta y uno de Enero de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

El Alcalde Ejecuto  
Agapito Olivera





Comarceda José Eugenio Loran, Jefe Local  
de Helange del distrito de Lora de Surte.

Certifico: Que con esta fecha recibo un  
escrito del Ayuntamiento municipal de este dis-  
trito, en reclamación de certificados de los  
bienes que para el censo de esta localidad  
D. Gregorio Arasa Arasa en 18 de Julio  
de 1936.

Resultando que por los antecedentes que  
me constan el referido Gregorio Arasa  
no poseía ninguna clase de bienes por  
ser settero, y es insolente por lo que así  
me consta.

Y para que conste y en remisión al Sr.  
Jefe municipal, es pido el presente en  
Lora de Surte a treinta y uno de Enero  
de mil novecientos cuarenta y tres

El Jefe Local de Helange  
José Mayo



Diligencia: Obtener las certificaciones reclamadas al ayuntamiento y Jefe Local de H. de longe de este distrito, y apareciendo en ellas ineluctante el encautado Gregorio Arceaga Arceaga; este juzgado reclama a los vecinos de este barrio de D. Antonio Bruto Loran y D. Benito Albas Olea; para que comparezcan ante este juzgado al objeto de ser interrogados.

El Alguacil  
 José Guayo

Diligencia: Auto seguido comparece como tutipis el que dice llamarse Antonio Bruto Loran, de estado casado de H. años de edad, al que juramentado promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; interrogado seguidamente por el Sr. Juez acerca de si concierne a Gregorio Arceaga Arceaga; dice que si le concierne preguntado si sabe que bienes posea de la clase que fueran; dice que le consta que no posee ningunas clases de bienes y que por lo tanto y en juicio ha ineluctante, y que nada mas puede decir.

Leido que le auido este de claracion se declara y ratifico y firma con misos de que dize



El Juez  
 Benito Albas  
 Olea

El Declarante  
 Antonio Bruto

El Secretario  
 Juan Manuel Patino

Seguidamente y por el mismo orden comparece el testigo que dice llamarse Benito Alba Olea, de edad vinda de 69 años de edad, el que juramentado en debida forma prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez a cerca de si conocía a Gregorio Arsenio Arsenio; dice que si que le conocía; preguntado que si sabe si tenía alguna clase de bienes; dice, que no tenía ninguno, por ser in chico celtos y que a juicio es inculente.

Que es un tanto celtos y tiene que decir en el cargo del juramento prestado.

Leido que le es leído esta declaración, se afirma y rectifica y firma con miyo de que doy fe.



El Juez  
Benito Mar  
*[Signature]*

El Declarante  
Benito Alba

El Secretario act.  
*[Signature]*

Diligencia Cumplimiento de que a sido se de  
buelbe a su precedencia por el mismo con  
dinto recibida

San de Luto 1 del chero de 1943

El Secretario acct.  
Jesús Patacio

Diligencia No sileido en el correo de  
Noy 27 febrero de  
1943. doy fe

Manuel

**A U T O**

En **Barbastro quince de Febrero** de mil novecientos cuarenta y **tres**  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Gregorio Arasanz Arasanz** apareciendo del mismo **que el inculcado antes del Movimiento no pertenecía a ningun partido politico ni sindical afiliado despues a la UGT. fué vocal del primer comité de su pueblo intervino en la destruccion de la iglesia en la que intentó salvar algunos objetos de valor, siendo jefe de una partida que detuvo a los Parrocos de Aleberuelay Adahuesca, y acompañado de otro dos les dieron muerte no constando quien de los tres hizo fuego pero si que el Arasanz les dió el alto apoderandose de los objetos de valor que llevaban entre los que se encontró un reloj en casa del procesado, siendo condenado en Consejo de Guerra por adhesion a la rebelion con las agravantes de transcendencia de los hechos y daño producido a particulares, a la pena de MUERTE, sin que conste su ejecucion.**  
**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

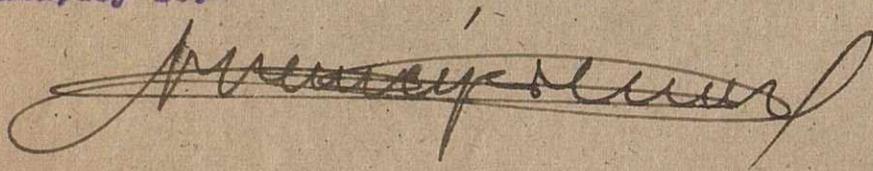
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Gregorio Arasanz Arasanz,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,-----** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**







FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

92

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 15 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas n.º 120 del Juzgado y 1275 de la Audiencia, seguido contra Gregorio Arasanz Aransanz vecino de Sarsa de Surta y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 15 de Febrero de 1943.

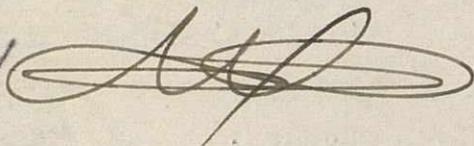
Sr Juez de Instrucción.

BOLTAÑA

PROVIDENCIA )) Barbastro quince de Marzo de  
Juez )) mil novecientos cuarenta y  
)) tres.  
Señor Marco.))

La precedente comunicacion del Ilmo. Sr. Fiscal, dandose por notificado del auto a que se refiere, unase al expediente de su razon; y para la notificacion de dicha resolucion al expedientado, librese la correspondiente orden al Juez Municipal de su vecindad, extensiva a que se requiera al mismo o sus familiares para que manifieste la fecha y lugar del nacimiento de dicho expedientado y los nombres de sus padres.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe.

M/ 

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.-

C. 0.000.412

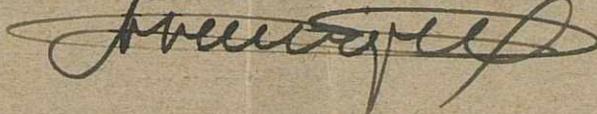
12

Sirvase V. unir a continuacion y remitir directamente a este Juzgado de Instruccion de Barbastro, certificacion acreditativa de los nombres y apellidos de los padres y certificacion de nacimiento del encartado anotado al dorso.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 19 de Febrero de 1943.

El Juez Instructor.-



Sr. Juez Municipal de Sarsa de Surta,

*Diligencia de*

Gregorio Arasan Arasanz.- Exte nº 120

Cumplimiento: Por recibido el precedente escrito del  
Juzgado de Instrucción de Borburto - Beltranes,  
Complacido en ella mandado y diligenciado que  
sea de nuevo en su procedencia, lo mando y  
firmo D. Benito Mur Roman, en San de Surte  
a veinte de febrero de 1943.

El Juez  
Benito Mur

Diligencia: Don Benito Mur Roman Juez municipal del  
distrito de San de Surte.

Certifico: Que los padres del encausado Gre-  
gorio Orasanz Orasanz, se llaman, Angel  
Orasanz Lescora y Asension Orasanz Fabris,  
naturales y vecinos de este distrito.

Y pare que conto y remitir al juzgado de  
Instrucción de Borburto es pido el presente  
que esto y firmo en San de Surte a veinte  
de febrero de 1943.

El Juez  
Benito Mur



Certificado de nacimiento

Don Benito Mur Roman, Jefe municipal y en cargo del Registro civil de Sanse de Lurte.

Certifico: Que el folio 155 del Libro 8.<sup>o</sup> Sección de naciimientos, se encuentra un acta que copiado literalmente dice así: = Almergen. = n.º 155. = Gregorio Arasa Arasa. = al centro. = En el pueblo de Sanse de Lurte a las nueve horas del día diez de Mayo de mil novecientos ocho, ante D. José Orilla y Orilla Jefe municipal, y D. Bernabé Güerri Roman Secretario, compareció D. Angel Arasa Lacera, natural de Pauls de Sanse de Lurte provincia de Huesca de edad veintinueve años de estado casado en ejercicio labrador domiciliado en Pauls de Sanse de Lurte, según acredite con cédula personal que exhibe, expedida por el alcalde de este pueblo, rehusando que se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto, como padre del mismo, declaró: = Que dicho niño nació en su propio domicilio el día nueve de Mayo a las seis horas de la mañana. = Que es hijo legítimo de Angel Arasa Lacera natural de Pauls de Sanse de Lurte provincia de Huesca de edad de veintinueve años de oficio labrador y de ocupación Arasa Fabris, natural del Barrocal perteneciente a Pauls de Sanse de Lurte provincia de Huesca de edad de diez y ocho años, de dice de a las supersones propias de un esposo y domiciliado en el de su marido. = Que es nieto



línea palmar, de Ramón Arce natural de  
Poules de Sureda Surte y de Honnina de Sureda natu-  
ral de Sureda distrito municipal de Cartuja de  
Sobrova, y por línea materna de Benito Arce  
natural del Couller perteneciente a este distrito  
de Sureda Surte y de María Felisa natural de  
Lamate distrito municipal de Abiranda.

Y que el expresado niño se le puso por nombre  
de Gregorio. = Fado heu el preencion como  
testigos D. Ramón Albert Arce y D. Domingo Cas  
Paul ambos mayores de edad y vecinos de Poules  
de Sureda Surte. = Leide integromente este acte,  
e' invitadas las personas que deban morirle e'  
que he leyeren por si mismas, si asi lo creian conve-  
niente, e' utampò en elle el sello del jurgado  
municipal y he firmaron el Sr. Juez el declarante  
y los testigos y de todo ello, como Secretario, certifico.  
= Fades firmades y rubricades. = Hay un sello en  
tinta que dice. = Jurgado municipal de Sureda Surte

Y porre que como expido la presente copia exacta  
de un original que sello y firmo en Sureda Surte  
a veintidos de Hebrero de mil novecientos cuarenta  
y tres.



El Juez  
D. Manuel Arce  
*[Signature]*

El Secretario  
Angel Arce  
*[Signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

15

Borbastros

Expte. n.º 1275 de la Audiencia  
y 120 del Juzgado

Contra

frempio Brasanz  
Brasanz  
vecino de

Barra de Lurta

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 15 del pasado auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Borbastros 17 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Firma]

Sr. Juez Municipal de

Barra de Lurta  
[Firma]

plimiento: Por recibida la precedente comunicación del Juzgado Instructor Pottano - Arboleda, cumplido lo en ella ordenado, y diligenciado que sea debiéndose a su presidencia, lo manda y firma D. Benito Mur Roman, Jefe municipal, en Sala de Suerte a 25 de Marzo de 1940.



El Jefe  
Benito Mur  
*[Signature]*

Diligencia de notificación: Con esta misma fecha yo el Jefe municipal notifique a D. Angel Arce Lara, padre del en contestado Gregorio Arce Lara, por haber sido este ejemplar de esta sentencia firme en la Ciudad de Huera.

De todo lo cual queda en todo y firme con miyo el Jefe de que certifico.



El Jefe  
Benito Mur  
*[Signature]*

El Notificado  
Angel Arce Lara  
*[Signature]*

Diligencia: Cumplimentada que a sido se debiéndose a su presidencia, por el mismo conducto que se recibidos

Sala de Suerte 26 de Marzo de 1940.

D. Arce Lara  
*[Signature]*